



**TRABAJANDO
PARA USTED**

Deja sin efecto Resolución N° 15 de fecha 18 de marzo 2026 y Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 05 marzo del año 2026, entre SERVIU Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama, para la ejecución y desarrollo del proyecto Construcción Parque Urbano Rene Schneider etapa 1 - Calama, Cod. Bip. 40041675-0

ANTOFAGASTA, 13 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1183

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 del año 2000; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 del año 2006, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus posteriores modificaciones, el D.S. N°14 de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; las facultades que confiere el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución Exenta RA N° 272/1105/2026 de 05 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra como profesional de planta, en calidad de suplente, y lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el acuerdo 17944-25 (S. Ord. N° 779 26.06.25) del CORE se acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta de priorización de la iniciativa del fondo nacional de desarrollo regional, F.N.D.R, proceso presupuestario 2025, sancionando la siguiente iniciativa en su etapa de ejecución: proyecto Código BIP 40041675-0 CONSTRUCCION PARQUE URBANO RENE SCHNEIDER ETAPA 1 – CALAMA, por un monto F.N.D.R M\$ 4.523.503 dejando constancia de monto total sectorial de M\$ 948; un monto municipal total de M\$1.200.000 y un monto total del proyecto de M\$5.724.451 (todos valores ficha IDI 2025). Asimismo, se deja establecido que no se podrá establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que, se cuente con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- b) El acuerdo N°392/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 del concejo municipal de Calama, donde se aprueba la suscripción del convenio de transferencia entre Serviu Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama.
- c) El Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 247 de fecha 02 de diciembre de 2025, de Serviu Región de Antofagasta.
- d) El convenio de transferencia de fecha 05 marzo de 2026, suscrito entre la Ilustre municipalidad de Calama y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "Construcción Parque urbano Rene Schneider, etapa 1 - Calama", Código BIP N° 40041675-0.
- e) El Certificado de disponibilidad presupuestaria N°405/2026 de fecha 06 de marzo de 2026, del Gobierno Regional de Antofagasta.

- f) El Certificado N° 33, de fecha 11 de marzo 2026, emitido por SERVIU Región de Antofagasta, mediante el cual el jefe (S) del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de este Servicio Regional certifica el "No Fraccionamiento" del proyecto denominado "Construcción Parque René Schneider. Etapa 1, Calama"
- g) La Resolución N° 15 de fecha 18 de marzo 2026 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 05 marzo del año 2026, entre SERVIU Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama, para la ejecución y desarrollo del proyecto "Construcción Parque Urbano Rene Schneider etapa 1 - Calama", Cod. BIP. 40041675-0.
- h) El Oficio N° OF 81435/2026 de fecha 28 de abril 2026 de la Contraloría Regional de Antofagasta que restituye el acto indicado en el considerando g) de la presente Resolución exenta.
- i) La necesidad de dejar sin efecto la Resolución N° 15 de fecha 18 de marzo 2026 identificada en el considerando g) de la presente Resolución exenta, la que fuera tramitada como un acto afecto a Toma de Razón de la Contraloría General de la República, siendo que no está sujeto a tal control de legalidad, conforme a lo regulado en la Resolución N° 36 de 2024 de ese origen.
- j) Lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, norma que, en lo pertinente, dispone que, los actos administrativos pueden ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.
- k) La necesidad de SERVIU Región de Antofagasta, de dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el Convenio de Transferencia descrito en el considerando en el considerando d) de la presente Resolución exenta.

R E S O L U C I Ó N :

- 1º. DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución N° 15 de fecha 18 de marzo 2026 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 05 marzo del año 2026, entre SERVIU Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama, para la ejecución y desarrollo del proyecto "Construcción Parque Urbano Rene Schneider etapa 1 - Calama", Cod. Bip. 40041675-0.
- 2º. APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 05 marzo del año 2026, entre SERVIU Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama, para la ejecución y desarrollo del proyecto "Construcción Parque Urbano Rene Schneider etapa 1 - Calama", Cod. Bip. 40041675-0, cuyo texto se inserta íntegramente a continuación:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
Y
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

En Calama, a 05 de marzo del 2026, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público y servicio público del Estado, RUT N°**61.814.000-8**, representado por su Director, don **VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, cédula nacional de identidad N°**9.790.639-4**, ambos con domicilio en calle Jorge Washington N°2551, Antofagasta, en adelante "**SERVIU**" o entidad receptora; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°**61.814.000-8**, representada por su alcalde titular, don **ELIECER DANIEL CHAMORRO VARGAS**, chileno, cédula nacional de identidad N°**12.607.560-K**, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N°2001, comuna de Calama, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido extender el convenio de "Transferencia de Recursos" para la licitación, contratación y ejecución del proyecto "CONSTRUCCION PARQUE RENE SCHNEIDER ETAPA 1 - CALAMA de la comuna de Calama, en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, en el artículo 1° inciso segundo de la ley N°18.695 orgánica constitucional de Municipalidades se establece la naturaleza y propósito de los municipios, señalando que: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la entidad edilicia a desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y viabilidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de interés común en el ámbito local.

TERCERO: En plena concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo normativo, que establece "La coordinación entre las municipalidades y entre estas y los servicios públicos que dependan o se relacionen con el presidente de la República a través de un ministerio y que actúen en sus respectivos territorios, se efectuara mediante acuerdos directos entre estos organismos.

CUARTO: El fondo nacional de desarrollo regional (FNDR) es un programa de inversión pública administrado por los gobiernos regionales (GORE) que transfiere recursos del gobierno central a las regiones para financiar proyectos de infraestructura social y económica, estudios y programas de desarrollo social, económico y cultural. Su



objetivo es lograr un desarrollo territorial armónico, solucionando necesidades de carácter general y promoviendo el progreso en los ámbitos de salud, educación, agua potable, electricidad y vialidad, entre otros;

QUINTO: La entidad receptora de los recursos municipales para la ejecución y desarrollo del proyecto C.BIP N° 40041675-0 "CONSTRUCCION PARQUE URBANO RENÉ SCHNEIDER ETAPA 1- CALAMA", es el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Antofagasta, conforme consta en la Resolución N°01476/2025 del GORE, instrumento que aprobó el mandato entre GORE Antofagasta con SERVIU Antofagasta de fecha 04 de septiembre de 2025, y su objetivo será la licitación pública para la contratación de la ejecución física de obras del parte Urbano previamente individualizado emplazado en la comuna de Calama, Región de Antofagasta, proceso que se efectuará conforme a lo regulado en el D.S. N° 236 de Vivienda y Urbanismo.

SEXTO: Conforme al acuerdo 17944-25 (S. Ord 779 26.06.25) del CORE se acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta de priorización de la iniciativa del fondo nacional de desarrollo regional, F.N.D.R, proceso presupuestario 2025, sancionando la siguiente iniciativa en su etapa de ejecución: proyecto C.Bip 40041675-0 CONSTRUCCION PARQUE URBANO RENÉ SCHNEIDER ETAPA 1 – CALAMA, por un monto F.N.D.R M\$ 4.523.503 dejando constancia de monto total sectorial de M\$ 948; un monto municipal total de M\$1.200.000 y un monto total del proyecto de M\$5.724.451 (todos valores ficha IDI 2025). Asimismo, se deja establecido que no se podrá establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que, se cuente con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Por su parte, la suscripción del presente convenio, se encuentra supeditado al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862, en cuanto resulte pertinente.

El cronograma estimativo de las actividades a realizar para la licitación del proyecto, serán las siguientes:

Actividad	Fecha o época estimativa
Adjudicación de la licitación:	Mayo de 2026
Ingreso a toma de razón	Mayo de 2026
Inicio de obras	Mayo de 2026 *siempre que se cuente con toma de razón favorable, en caso contrario, debe prepararse el reingreso.
Avance de obra según cronograma fijado al momento de la adjudicación	Mayo de 2026 a agosto de 2027 *siempre que, no existan modificaciones aprobadas del plazo contractual.
Recepción de obra	Septiembre de 2027
Eventuales subsanaciones de observaciones	Noviembre de 2027
Finiquito de la obra	Diciembre de 2028

El cronograma previamente enunciado, será complementario a aquel regulado en las bases de licitación respectivas aprobadas por Resolución N° 17 de 2025 con toma de razón de la Contraloría Regional de Antofagasta de fecha 01 de diciembre de 2025, en su cláusula N° 16.5 de las bases administrativas, esto es, teniendo en consideración los plazos críticos de la obra:



Plazos críticos de la obra. -		
Trámite	Documentación a Presentar por el Contratista	Plazos
1	Ingresar Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales.	Conjuntamente con la Resolución de contrato protocolizada
2	Garantía por oportuno y total cumplimiento de contrato	Máximo 10 días a contar de la fecha de notificación de adjudicación y antes de suscribir el contrato
3	Garantía por daños a terceros	Máximo 10 días a contar de la fecha de notificación de adjudicación y antes de suscribir el contrato
4	Suscribir y protocolizar la resolución que adjudica y contrata la obra	Máximo 15 días a contar de la fecha de notificación de adjudicación, previa entrega de los tramos 2 y 3
5	Ingresar Estructura Organizacional u Organigrama de la Empresa	Máximo 5 días hábiles a contar de la fecha de protocolización de resolución de contrato.
6	Acta de Entrega de Terreno	Máximo 15 días a contar de la fecha de protocolización de resolución de contrato.
7	Inicio de las Obras	Máximo 15 días a contar de la fecha de entrega de terreno.

Se deja establecido que, en razón de los principios de eficiencia y eficacia SERVIU Región de Antofagasta, dio inicio al proceso licitatorio mediante la tramitación de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 17 de 11 de noviembre de 2025, con toma de razón de la Contraloría General de la República de fecha 1 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO: Con fecha 23 de junio de 2025 en tercera sesión extraordinaria del mes de julio de 2025 el honorable consejo municipal aprobó el cofinanciamiento de la construcción del parque urbano Rene Schneider etapa 1, por un monto de **\$1.200.000.000 (mil doscientos millones de pesos)**, lo que consta en el acuerdo N°167/2025 sancionado por decreto general alcaldicio N°1325 de fecha 24 de junio de 2025.

OCTAVA: SERVIU región de Antofagasta es la unidad receptora de los recursos que se comprometen por este instrumento y al mismo tiempo la unidad técnica del proyecto el que se financiara de la siguiente manera:

SECTOR MINVU	M\$948.-
GORE ANTOFAGASTA	M\$4.523.503.-
APORTE MUNICIPAL	M\$1.200.000.-

Conforme con el objeto del presente convenio, que SERVIU inicie el proceso de licitación de las obras del Parque Rene Schneider en su etapa 1, resulta imprescindible contar con todos los recursos aprobados para el proyecto según fichas IDI, esto es FNDR y Municipal, situación que se encuentra en trámite.

Los aportes de la municipalidad de Calama, el Gobierno regional de Antofagasta y de SERVIU región de Antofagasta a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se efectuarán con cargo a sus respectivos presupuestos. Para tal efecto, las partes se comprometen a disponer de los mecanismos necesarios para reservar los fondos



correspondientes que aseguren el financiamiento contemplado en el flujo propuesto o sus posteriores actualizaciones.

NOVENO: El motivo del presente convenio es formalizar el compromiso de cofinanciamiento del municipio de Calama aprobado con fecha 23 de junio de 2025 en tercera sesión extraordinaria del mes de junio de 2025 materializado en acuerdo N°167/2025 sancionado por decreto general alcaldicio N°1325/2025 de fecha 24 de junio de 2025. Por tanto, el municipio de Calama transfiere de su presupuesto año 2026 ítem 215.33.03.001.004.901 cofinanciamiento un monto municipal total de M\$1.200.000 como aporte para realizar en forma conjunta con el MINVU y el GORE Antofagasta el proyecto antes indicado. Dicho monto se utilizará de acuerdo con lo señalado en la ficha IDI, es decir con gasto para año 2027 y en ítem de obras civiles.

ITEM	215.33.03.001.004.901 DENOMINADA "PROYECTOS URBANOS - FONDO MINERO
APORTE	NOVIEMBRE 2026 M\$1.200.000

DÉCIMA: Respecto de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula quinta, la municipalidad transferirá a Serviu, la suma única y total de **\$1.200.000.000.-** (mil doscientos millones de pesos), costo correspondiente sólo a gastos de inversión, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el ítem 215.33.03.001.004.901 denominada "proyectos urbanos – fondo minero".

En concordancia con las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora y el tipo de gasto identificado, se detalla a continuación el desglose e itemizado y conforme del costo del proyecto:

Tipo de Gasto	Monto \$	Contempla	Observación.
Gasto de Personal	0.-	No	En atención a lo dispuesto en el artículo 26 inciso quinto de la Ley N°21.796, se hace presente que el convenio no contempla Gastos de Personal, por ende, no se consideran contrataciones de personal por parte del Municipio, debiendo disponer éste de un profesional que fiscalice las obras.
Gastos Operacionales	0.-	No	En atención a lo dispuesto en el artículo 26 inciso sexto de la Ley N°21.796, se hace presente que el convenio no dispone de Gastos Operacionales, no contemplando la adquisición de bienes muebles o no inventariables, no siendo aplicable regular el destino de los mismos.



Gastos de Inversión	1.200.0000.-	Sí	Los recursos disponibles tienen como finalidad que el serviu licite, contrate y ejecute las obras descritas.
---------------------	--------------	----	--

Los Gastos Financieros contemplados en el presente convenio se refieren exclusivamente a Gastos de Inversión. Por lo tanto, no resulta pertinente regular el destino de bienes muebles, ya que estos corresponden a Gastos Operacionales y no están incluidos en este convenio. De igual manera, no se contemplan los Gastos de Personal.

DÉCIMA PRIMERA: El Serviu de la Región de Antofagasta, se obliga concluir completamente el proceso licitatorio iniciado mediante Resolución N° 17 de 2025, y en el caso de que aquella termine desierta así informarlo al municipio iniciando un nuevo proceso licitatorio y contratación mediante trato director, según corresponda a la normativa vigente, conforme a los plazos establecidos en el D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debiendo el Serviu informar al municipio cuando la licitación se encuentre en estado de adjudicada y posteriormente el inicio efectivo de obras previo entrega de terreno.

DECIMO SEGUNDA: El Serviu acepta administrar los fondos equivalentes al aporte proveniente de la Municipalidad de Calama que asciende a la suma de M\$1.200.000 y que una vez que sean transferidos para la ejecución del proyecto C. BIP N°40041675-0 "Construcción parque urbano Rene Schneider etaoa1 - Calama, el SERVIU se obliga a dar estricto y fiel cumplimiento a todas las estipulaciones técnicas, legales y administrativas contenidas en el mandato o convenio suscrito con el Gobierno Regional de Antofagasta (GORE).

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de que por cualquier causa este Servicio no pudiese ejecutar el encargo mencionado en la cláusula sexta, deberá informarlo mediante oficio dirigido al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Calama, para efectuar la devolución de dichos recursos a la Ilustre Municipalidad de Calama, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha del citado oficio y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722.

DÉCIMA TERCERO: Sin perjuicio de la obligación principal adquirida por este Servicio, consistente en la contratación de la ejecución física del proyecto antes indicado, asume además las siguientes obligaciones:

- a. Disponer de un profesional para inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender imprevistos y, en general, realizar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y la calidad de las obras, sin que los gastos que demande esta contratación sean imputables a SERVIU ni al presupuesto del convenio.
- b. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantías; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas que permitan hacer efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, ya que, su decisión es



asumir sólo la responsabilidad subsidiaria a que se refiere el artículo 183-D de dicho cuerpo legal, y por lo tanto ejercerá todos los derechos que la ley y el reglamento respectivo reconocen para estos efectos. En consecuencia, debe exigirse a terceros acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores y respecto de los trabajadores de los subcontratistas, durante todo el tiempo o período en el que los trabajadores se desempeñen en las obras que se contratan por este instrumento.

- e. Obtener la recepción final de las obras encomendadas por parte de los organismos competentes y por la Dirección de Obras Municipales (DOM), dando cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU Región de Antofagasta.
- f. Asumir el mantenimiento de las obraS conforme a la tipología del proyecto, ya sea ejecutada en un Bien Nacional de Uso Público como en un equipamiento de propiedad Municipal; de lo contrario no podrán ser válidas las garantías relacionadas al fiel cumplimiento y la buena calidad de las obras si fuera necesario utilizarlas.
- g. Se deberá considerar el diseño de Vallas de Obras propuesto según formato MINVU y las dimensiones estipuladas según montos del contrato.

DIMENSIONES VALLAS DE OBRAS POR MONTO DEL CONTRATO (UTM)			
TIPO	MEDIDAS (M)	DESDE	HASTA
A	3.6 X 1.5	0	5.000
B	6.0 X 2.5	5.000	13.000
C	9.0 X 4.0	13.000	20.000
D	12.0 X 5.0	20.000	

DÉCIMO PRIMERO: El Serviu se obliga a incluir en el contrato de obra o en las respectivas bases de licitación, una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del supervisor de obras de SERVIU Región de Antofagasta, y de facilitar su labor, asimismo, se obliga a contemplar como exigencia para el contratista, la aplicación del Decreto Supremo N°85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra, también conocido como MITO.

En complemento, también se debe contemplar como exigencia para el contratista, en concordancia con la Ley General de Urbanismo y Construcción, artículo 143, que durante la ejecución de una obra, el constructor a cargo de ella deberá velar porque en la construcción se adopten medidas de gestión y control de calidad para que ésta se ejecute conforme a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de la Ordenanza General, y se ajuste a los planos y especificaciones del respectivo proyecto. Terminada la obra, el contratista deberá informar las medidas de gestión y de control de calidad adoptadas y certificar que éstas se han aplicado.

DÉCIMO SEGUNDO: Para el buen desempeño de las labores de Fiscalización Técnica de Obras, el Serviu proveerá los servicios de un profesional estable, que desempeñe labores como Fiscalizador Técnico de Obras (FTO). El profesional deberá cumplir a lo menos con el siguiente perfil:

Funciones y tareas:

1. Revisar los antecedentes técnicos constructivos conforme a los requerimientos normativos.



2. Emitir pronunciamiento de calificación y puntaje de la ejecución de proyectos, cuando corresponda.
3. Velar por el cumplimiento de la normativa y aplicación de L.G.U.C., O.C.U.C., Normativas, Decretos, Resoluciones, Manual de Inspección Técnico de Obras (MITO) y demás normas, que tengan implicancia en los proyectos encomendados.
4. Efectuar seguimiento, control, supervisión y fiscalización de obras urbanas.
5. Supervisar contratos de construcción.
6. Elaborar y sistematizar informes de seguimiento de obra.
7. Elaborar y sistematizar informes y control de ensayos.

Requisitos:

1. Conocimiento y aplicación de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y procedimientos establecidos por el Manual de Inspección Técnico de Obras.
2. Profesional titulado/a de: Arquitecto(a), Ingeniero(a) Civil, Ingeniero/a Constructor, Constructor(a) Civil.
3. Experiencia laboral mínima de 2 años, en inspección y/o en ejecución de obras, desde obtenido el título profesional.
4. Manejo y aplicación del Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO) u otro similar.
5. Manejo general de normas de administración pública, referidas a: Ley de Compras Públicas y contratación de obras.
6. Residencia permanente comuna de Mejillones.

DÉCIMO TERCERO: El Serviu deberá exigir garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución de obras objeto del presente convenio, sean tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia; este corresponderá a un instrumento Financiero, expresado en Unidades de Fomento o en pesos.

DÉCIMO CUARTO: (Art. 24 N° 5 Ley de Presupuestos año 2026, rendición de cuentas). Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el Serviu se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015; la Resolución N° 2 de 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República en cuanto corresponda a su pertinencia, específicamente lo regulada en el artículo 25 de la referida Resolución, la Resolución Exenta N°1858, de fecha 23 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica así como las demás normas que le sean aplicables; el Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias de Capital, aprobado por Resolución Exenta N°2114, del 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; y lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.796, de presupuestos para el Sector Público del año 2026, que regula los remanentes de los fondos transferidos, los plazos de reintegro de los recursos y el proceso de rendición de cuentas, no debiendo extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMO QUINTO: Además de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL Serviu deberá cumplir con lo siguiente:



- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos, o solicitar la transferencia electrónica de fondos.
- b) Remitir a la Ilustre Municipalidad de Calama el respectivo comprobante de ingreso a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes informado a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), desarrollado por la Contraloría General de la República; dichas rendiciones deben remitirse independiente que posean o no movimiento en el mes.
- d) La rendición que efectúe el Serviu deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra, incorporando los respectivos informes mensuales.
- e) Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto el Serviu no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica de la Ilustre Municipalidad de Calama, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

DÉCIMO SEXTO: Corresponderá a la Ilustre Municipalidad de Calama desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de la competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

La Ilustre Municipalidad de Calama dispondrá de veinte días hábiles (20) para la revisión de los informes de rendiciones de cuentas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Serviu, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, la Municipalidad de Calama estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución y conforme al artículo 26 de la Ley N°21.722, de presupuestos para sector público del año 2025.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, Serviu podrá solicitar a la Municipalidad, prórrogas a los plazos conferidos para la ejecución del presente convenio, que deberán ser otorgadas en caso de ser necesario y procedente, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI MINVU.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley.

DÉCIMO OCTAVO: El plazo de vigencia del presente Convenio será de **24 meses**, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo del SERVIU Región de Antofagasta que lo apruebe. La suscripción de este Convenio se realiza ad-referéndum, y su validez está sujeta a la completa tramitación de dicho acto administrativo.



DÉCIMO NOVENO: (Art. 24 N° 6 Ley de Presupuestos año 2026, restitución de fondos). Serviu Región de Antofagasta, deberá restituir los fondos aportados por el municipio si transcurrido el plazo de 24 meses previamente señalado no logra la contratación objeto del presente convenio, ya sea por el mecanismo de licitación pública o trato directo. se entenderá por recursos transferidos no utilizados. Del mismo modo, se entenderá por recursos transferidos no utilizados los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Asimismo, el municipio tendrá la obligación de exigir la restitución cuando acontezca lo señalado previamente, o si éstos se destinan a una finalidad distinta para la cual fueron asignados o no hayan sido rendidos o cuya rendición se haya observado en el proceso de rendición de cuentas.

VIGÉSIMO: Se deja establecido que Serviu Región de Antofagasta, ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro acto o convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia;

VIGÉSIMO PRIMERO: Este convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

REPRESENTACIONES: La representación de don **VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO** como Director de SERVIU Región de Antofagasta, consta en Decreto Exento R.A 272/12/2025, de fecha de 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; y la representación de don **ELIECER DANIEL CHAMORRO VARGAS** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Calama, consta en Decreto Municipal N° 2360/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes comparecientes.


VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
vºBº Depto. Jurídico



ELIECER DANIEL CHAMORRO VARGA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAM




3º. TÉNGASE PRESENTE que el Convenio suscrito y que por este acto se prueba, establece que la Ilustre Municipalidad de Calama transferirá, conforme disponibilidad presupuestaria, la suma de \$1.200.000.000.- (mil doscientos millones de pesos), en una remesa y con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el ítem 215.33.03.001.004.901 denominada proyecto urbano – fondos mineros, lo que se hará efectivo durante noviembre del año 2026

4º. DÉJESE CONSTANCIA que el contrato ha sido firmado por ambas partes con fecha 05 de marzo de 2026.

5º. INSTRÚYESE que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347, de 20 de febrero 2025, de este Servicio Regional, el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello los encargados del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberán ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl y remitirlo junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

FLC/DMJ/CLA/REC/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- NADIA ROJAS RIQUELME - CONTRALORIA INTERNA
- ROBINSON ESPEJO CHEPILLO - JEFE S DEPARTAMENTO TÉCNICO CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- CRISTIAN LUZA ALVAREZ-JEFES ÁREA DE PROYECTOS URBANOS
- DAVID MORAGA JOFRE -JEFE_S UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANAS
- LUZ ZAPATA CALDERON-SERGIO SANCHEZ MORENO - ENCARGADOS DE TRANSPARENCIA
- MARTA VENEGAS HERRERA-ANALISTA DE INVERSIONES PROGRAMACION Y CONTROL
- MAUREEN BERGER SALINAS - DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G